

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La difusión, fomento y normalización social del asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la difusión y protección de las manifestaciones culturales y artísticas en asturiano; así la traducción literaria, en tanto que manifestación cultural y artística de primer orden, es merecedora de difusión y protección.

**Segundo.-** Fomentar la traducción literaria contribuye sin duda a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta la importancia de la literatura, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, en nuestro tiempo. Es sabido también que la traducción es fruto, además de la voluntad de comunicación, de una dedicación de tiempo y esfuerzo tanto en la actividad de traducir en sí misma como en la formación necesaria para hacerlo con resultados solventes. Todo esto, si bien no es mensurable únicamente en términos económicos porque el valor intrínseco de la literatura trasciende estos parámetros, sí que son susceptibles de ser reconocidos e incentivados por parte de los poderes públicos.

**Tercero.-** Con el fin de lograr este objetivo, por Resolución de la extinta Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 30 de septiembre de 2021 (BOPA de 13 de octubre de 2021), se aprobaron las bases del Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano. La base séptima de las citadas bases recoge que en la resolución de convocatoria del premio podrá preverse una dotación económica para el mismo siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			

**Cuarto.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se contiene crédito específico para la dotación económica del Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano en la partida presupuestaria 21.02.455G.482.062, denominada “Premios literarios en lengua asturiana”. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte para el período 2026-2028 (aprobado por Resolución de 04 de febrero de 2026) prevé la convocatoria del citado premio.

**Quinto.-** Es por ello que la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte considera que procede la convocatoria del Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano en su sexta edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la comunidad autónoma, y, en especial, un aspecto tan importante de la misma como es el de la traducción. Por otro lado, la traducción conlleva un enriquecimiento que beneficia a toda la sociedad, puesto que representa un intercambio entre comunidades lingüísticas y una ventana hacia otras culturas que favorece el diálogo y la empatía.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), los titulares de las consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la comunidad autónoma, en relación con el Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado, por el que se nombra consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, resulta competente para conceder esta subvención la persona titular de la citada consejería.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**Tercero.-** Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 c) y 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente,.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano, en su sexta edición, con una dotación económica de seis mil euros (6.000,00 €), distinguiéndose con el fallo al traductor, traductora, traductores o traductoras de obras originales escritas en lengua diferente de la castellana o del gallego-asturiano o eonaviego, de carácter literario y no literario, y editadas (en formato papel o en formato digital) y difundidas en el año 2025.

Se considerará como fecha de publicación la que aparezca en el área de mención de edición. En caso de no indicarse la fecha en el área de mención de edición, se considerará, en primer lugar, la que figure en el número de Depósito Legal y, en segundo lugar, la que aparezca en el copyright.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.062 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

**Tercero.-** La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras del Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano aprobadas por Resolución de 30 de septiembre de 2021 (BOPA de 13 de octubre de 2021) de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

**Cuarto.-** A esta convocatoria del VI Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano podrán presentar solicitud de participación aquellas personas físicas o jurídicas que lo deseen proponiendo al traductor, traductora, traductores o traductoras de obras originales escritas en lengua diferente de la castellana o del gallego-asturiano, de carácter literario y no literario, editadas (en formato papel o en formato digital) y difundidas en el año 2025.

Las solicitudes de participación se dirigirán al Servicio de Planificación y Normalización Llingüística de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, pudiendo presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Conforme a lo dispuesto en las bases de este galardón, se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

Dichas solicitudes se presentarán en modelo normalizado, que se encuentra disponible en el formulario con código de trámite SITE PREM0024T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código PREM0024T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y una vez en el procedimiento, en el apartado “Documentación relacionada” podrá descargar el formulario de solicitud correspondiente al VI Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano.

Cuando la solicitud sea presentada por el traductor, traductora, traductores o traductoras de la obra, esta irá acompañada de un sobre cerrado en cuyo anverso se consignará VI Premio

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722335365633520		

«Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano, el título de la obra traducida y el nombre de quien ostente la autoría de la traducción. El sobre contendrá la siguiente documentación:




- Datos e identificación del autor, autora o autores (fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, breve currículum).
- Declaración responsable de cada una de las personas (físicas o jurídicas) a las que se atribuye la autoría de la traducción relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; relación de subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad; y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.

No podrán presentarse al premio las obras traducidas al asturiano por el propio autor o autora de la obra original.

La presentación de solicitudes al VI Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano, implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

**Quinto.-** El plazo para presentar la solicitud de participación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5. de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un jurado que será nombrado por resolución de la consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito del mundo cultural y literario asturiano.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722335365633520		

**Séptimo.**- El fallo del premio propuesto por el jurado se inspirará en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva mediante la valoración del proyecto de traducción que se presente. Los criterios de valoración serán los siguientes:

**Calidad de la traducción que opta al premio (hasta 40 puntos)**

Muy alta: de 30 a 40 puntos

Alta: de 20 a 29 puntos

Moderada: de 10 a 19 puntos

Baja: de 0 a 9 puntos

**Valor cultural o social de la obra original que se traduce (hasta 30 puntos)**

Muy alta: de 20 a 30 puntos

Alta: de 10 a 19 puntos

Moderada: de 5 a 9 puntos

Baja: de 0 a 4 puntos

**Aportación de la obra traducida al patrimonio cultural de Asturias (hasta 30 puntos)**

Muy alta: de 20 a 30 puntos

Alta: de 10 a 19 puntos

Moderada: de 5 a 9 puntos

Baja: de 0 a 4 puntos

El jurado podrá declarar desierto el premio si los proyectos presentados no alcanzan la puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de los apartados.

**Octavo.**- Las personas beneficiarias del premio deberán encontrarse en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellas las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, con carácter previo a la concesión del premio, la persona o personas beneficiarias deberán aportar documentación acreditativa de su personalidad, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			

de 17 de noviembre, y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación en la convocatoria comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar la documentación arriba referenciada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La traducción realizada por dos o más autores o autoras, en el caso de resultar ganadora, repartirá el importe del premio a partes iguales entre las personas a las que se atribuye la autoría.

Asimismo, quien o quienes resulten ganadores del VI Premio «Florina Alías» a la Mejor Traducción al asturiano recibirán como galardón un trofeo que les será entregado durante el acto convocado a tal efecto por el Gobierno del Principado de Asturias. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la obra premiada en los medios de comunicación, redes sociales y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno y se fomentará la participación de la persona o personas galardonadas en las actividades culturales que se programen desde el Gobierno asturiano.

**Noveno.-** El Servicio de Planificación y Normalización Llingüística, dependiente de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento. La consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			

**Décimo.-** Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por quienes hayan presentado la solicitud, o persona autorizada, en un plazo que no excederá de tres meses desde la fecha del fallo del jurado. Para ello, deberán presentar una copia del formulario de solicitud en la que conste la fecha de presentación de la misma. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan retirado, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte podrá proceder a su destrucción.

**Decimoprimer.-** Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335365633520			